

ACORDADA N° Mil ciento ochenta y nueve

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días, del mes de Julio, del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Prof. Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excelentísimos Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miryam Peña Candia, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Mónica, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 1178 del 6 de Junio del 2017, la Corte Suprema de Justicia acordó en su Art. 3°, “HABILITAR el Juzgado de Paz de Katueté, con competencia territorial en el Distrito de Katueté” y en el Art. 4°, “ESTABLECER la competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú de la siguiente forma: a) Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Salto del Guairá: Tendrán competencia sobre los juicios y causas suscitados en los Distritos de Salto del Guairá, La Paloma, Corpus Cristi, Francisco Caballero Álvarez y Nueva Esperanza... c) Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de **Katueté**: Tendrán competencia sobre los juicios y causas suscitados en los Distritos de Katueté e Ybyrarobana”. –

Con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia eficiente y eficaz, para generar la posibilidad de dar mayor capacidad de atención y respuestas, en particular a la aplicación de los principios de inmediación y economía procesal a favor de los ciudadanos, corresponde pasar los distritos de Corpus Christi y Nueva Esperanza a la competencia territorial de Katueté en razón a la cercanía. –

Que el artículo 3° de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b), como deberes y atribuciones de la misma, “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”. –

Por tanto, -

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- MODIFICAR, el Artículo 4 de la Acordada N° 1178 del 6 de Junio del 2017 dictada por la Corte Suprema de Justicia que quedara consignado de la siguiente manera: “Art.

Gonzalo Sosa Nicoli
Secretario

ANTONIO FRETES
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSERS
ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra



ACORDADA N° Mil ciento ochenta y nueve

4°.- ESTABLECER la competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú de la siguiente forma:

a) Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Salto del Guairá: Tendrán competencia sobre los juicios y causas suscitados en los Distritos de Salto del Guairá, La Paloma y Francisco Caballero Álvarez.

b) Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Curuguaty: Tendrán competencia sobre los juicios y causas suscitados en los Distritos de Curuguaty, Itaná, Jasy Kañy, Ygatimi, Ypehú, Yby Pytá y Maracaná.

c) Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Katuete: Tendrán competencia sobre los juicios y causas suscitados en los Distritos de Katuete, Ybyrarobana, Corpus Christi y Nueva Esperanza.

Art. 2°. ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

Miryam Peña Candia MINISTRA C.S.J.

MIGUEL OSCAR AJAC ALBERTINI Ministro

RAUL TORRES KIRMSER Ministro

ALICIA BEATRIZ PUGENT DE CORREA Ministra

Gonzalo Sosa Nicoli Secretario

ANTONIO FRETES